



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00475 00

Procede el Juzgado a continuar el trámite que legalmente corresponde al interior del presente asunto, por lo que dispone:

Se toma nota de las diligencias de notificación al demandado conforme lo prevé el artículo 292 del CGP efectuadas **el 13 de septiembre de 2022**, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Es del caso precisar que, aunque si bien en los actos de notificación se indicó: “***rehusado a recibir por tal motivo dejo bajo puerta***”, lo cierto es que, ante esta actitud del demandado el ordenamiento general del proceso ha previsto en el numeral 4 inciso 2 del artículo 291 que “**Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada**”.

Por secretaría, contabilícese el término con que cuenta el demandado para formular excepciones.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

De otro lado, atendiendo la solicitud vista en el *anexo009*, se reconoce personería a la sociedad GRUPO GRECO ABOGADOS S.A.S., como apoderado de CARLOS ADOLFO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, en los términos y fines del poder conferido.

Se reconoce como apoderada sustituta de la parte demandante, a la profesional del derecho CAROL CASTRO BORBÓN, acorde al poder de sustitución obrante en las diligencias.

Se NIEGA la solicitud de tener notificado al demandado a través de su apoderada en tanto la notificación adelantada por la demandante conforme a los artículos 291 y 291 resultó efectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **96** del **03 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abddd6d1116caf852e67e280580f063c8f6e3bdaca13c08d691ff3e19828261**

Documento generado en 02/11/2022 06:33:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>